

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7-11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES CONFISCADOS:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones:

Dirigida a la Secretaría

18.159 *La Secretaría deberá recopilar información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos incautados y confiscados y ponerla a disposición de las Partes.*

18.160 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá poner materiales a disposición que puedan ayudar a las Partes a aplicar el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8, sobre Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, según proceda.*

18.161 *La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 18.159 y 18.160.*

18.162 ***Dirigida a las Partes***

Se alienta a las Partes a que aprovechen la información y los materiales puestos a disposición por la Secretaría conforme a las Decisiones 18.159 y 18.160, y los incluyan en sus actividades de fomento de capacidad.

18.163 ***Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá considerar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.161 y formular recomendaciones, según proceda.

18.164 ***Dirigida a las Partes y otras entidades***

Se invita a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a prestar asistencia financiera y/o técnica, según proceda, para aplicar las Decisiones 18.160 y 18.162.

Aplicación de las Decisiones 18.159 a 18.161 y 18.164

3. El 20 de enero de 2021, la Secretaría publicó la [Notificación No. 2021/008](#), en la que se invita a las Partes y a los interesados pertinentes a compartir información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de los animales vivos incautados y decomisados, incluidos los planes de acción, los protocolos, las medidas reglamentarias y los procedimientos operativos estándar elaborados para coordinar las medidas entre las autoridades públicas, y las directrices para la gestión de especies o géneros específicos.
4. Se recibieron respuestas de Autoridades Administrativas, puntos focales de observancia, centros de rescate y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. La Secretaría desea expresar su más sincero agradecimiento a las Partes y demás interesados que dedicaron su tiempo a responder a la Notificación.
5. A partir de la información recibida a través de la Notificación y el cuestionario elaborado por la Secretaría para *revisar el uso y la utilidad que tienen las directrices CITES y evaluar la práctica actual de disposición de especímenes vivos confiscados* (véase el documento [SC69 Doc. 34.1](#)) y también de una búsqueda en Internet de documentos de acceso público, la Secretaría ha creado una [página web](#) específica en la que se recopilan los recursos existentes y la información sobre las redes para la gestión de animales vivos incautados y confiscados.
6. En esta [página web](#), las Partes y otros interesados pueden acceder a las directrices generales internacionales o nacionales sobre la gestión de animales vivos decomisados y confiscados, por ejemplo las de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Camboya, Colombia, Nicaragua y el Perú. También existen directrices más específicas sobre las tres opciones de gestión presentadas en la Resolución Conf. 17.8 sobre *Disposición de especímenes comerciados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, a saber, la cautividad, la devolución de los especímenes al país de exportación para que sean liberados en el medio silvestre y la eutanasia. Por último, la página web incluye unos cuantos protocolos sobre especies concretas tales como guepardos (*Acinonyx jubatus*), pangolines (*Manis spp.*) y macacos de Berbería (*Macaca sylvanus*).
7. La página web también contiene referencias a redes pertinentes que pueden ayudar en la gestión de animales vivos confiscados. Algunas de esas redes son la Comisión para la Supervivencia de las Especies (CSE) de la UICN, que contiene los nombres y contactos de 140 especialistas organizados por taxones, y los miembros de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA), organizados por países, a los que se puede contactar para solicitar ayuda para el cuidado inmediato de especímenes decomisados o confiscados. La página web también contiene enlaces a la base de datos EU-TWIX (European Union Trade in Wildlife Information Exchange), elaborada y gestionada por TRAFFIC para ayudar a los organismos nacionales de aplicación de la ley, tales como las Autoridades Administrativas CITES y los fiscales, en su tarea de detectar, analizar y seguir las actividades ilegales relacionadas con el comercio de fauna y flora cubiertos por la normativa de la Unión Europea sobre el comercio de fauna y flora silvestres. La base de datos, a la que solo tienen acceso los Estados Miembros de la Unión Europea, está diseñada para centralizar los datos de estos sobre decomisos y delitos. También contiene una sección con información técnica y científica para facilitar la identificación, evaluación y disposición de especímenes decomisados o confiscados. También se han desarrollado las bases de datos similares AFRICA-TWIX y SADC-TWIX para los países africanos. Además, algunas Partes (p. ej., los Estados Unidos de América) y organizaciones han aunado fuerzas y creado una red específica para establecer un procedimiento con miras a apoyar mejor a los organismos de aplicación de la ley, entre otras cosas en materia de identificación de especies, triaje médico y alojamiento de especies silvestres confiscadas a corto y largo plazo (p. ej., la Southern California Wildlife Confiscations Network).
8. La página web también hace referencia a la base de datos EARS Rescue Database de la Alianza Europea de Centros de Rescate y Santuarios (European Alliance of Rescue Centres and Sanctuaries), que permite que sus miembros registrados busquen y contacten rápidamente con centros de rescate y santuarios en Europa que se ocupan de animales silvestres que necesitan alojamiento.
9. La Secretaría recuerda que la Conferencia de las Partes, en la Resolución Conf. 17.8, insta a las Autoridades Administrativas a que, en consulta con las Autoridades Científicas y otros órganos interesados, preparen planes de acción para ocuparse de los especímenes vivos decomisados y confiscados en consonancia con las directrices enunciadas en el Anexo 3 de la resolución. Esos planes hacen posible que las autoridades actúen sin demora en casos de decomiso o confiscación de especímenes vivos, identificando con antelación las instituciones habilitadas para tomar decisiones sobre esos especímenes, una lista de expertos que pueden ayudar a identificar las especies y las instalaciones que pueden albergar a esos especímenes y ocuparse de ellos inmediatamente después del decomiso.

10. Un cuestionario sobre la disposición de los especímenes vivos confiscados realizado en 2017 reveló que solo 28 de las 58 Partes que respondieron habían establecido un procedimiento de toma de decisiones o plan de acción a seguir para la disposición de especímenes vivos confiscados, según recomienda el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 (SC69 Doc. 34.1). En las respuestas a la Notificación No. 2021/008, la Secretaría ha recibido muy pocos planes de acción de las Partes, que han solicitado que esos documentos se traten de manera confidencial.
11. Habida cuenta de lo anterior, la Secretaría considera que es necesario seguir trabajando para ayudar a las Partes en la gestión y disposición de los animales vivos confiscados. Por lo tanto, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría tiene la intención de elaborar y poner a disposición materiales adicionales, entre otros más orientaciones para elaborar planes de acción nacionales sobre la gestión de especímenes vivos decomisados y confiscados, con miras a ayudar a las Partes a elaborar planes de acción en consonancia con el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8. En consecuencia, la Secretaría ha preparado un nuevo conjunto de proyectos de decisión para que los examine el Comité Permanente y se presenten ulteriormente a la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

12. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar nota de los progresos en la aplicación de las Decisiones 18.159 a 18.161 y 18.164. La Secretaría invita además al Comité Permanente a examinar los proyectos de decisión que figuran en el anexo del presente documento para que sean presentados a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES CONFISCADOS

19.AA *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría deberá:

- a) seguir recopilando información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos incautados y confiscados y ponerla a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, elaborar y poner a disposición materiales que puedan ayudar a las Partes a aplicar el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, según sea necesario; y
- c) presentar un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta Decisión.

19.BB *Dirigida a las Partes*

Se alienta a las Partes a utilizar la información y los materiales puestos a disposición por la Secretaría en la página web de la CITES dedicada a la disposición de los especímenes comercializados ilegalmente y confiscados.

Dirigida a las Partes y otros interesados pertinentes

19.CC Se invita a las Partes y los interesados pertinentes que no lo hayan hecho aún a compartir con la Secretaría información sobre las redes y los recursos existentes en su país para la gestión de los animales vivos incautados y confiscados, incluidos los planes de acción, los protocolos, las medidas reglamentarias y los procedimientos operativos estándar elaborados para coordinar las medidas entre las autoridades públicas, y las directrices para la gestión de especies o géneros específicos.

19.DD Se invita a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a prestar asistencia financiera y/o técnica, según proceda, para aplicar el párrafo b) de la Decisión 19.AA.

19.EE *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá considerar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA y formular recomendaciones, según proceda.